

ORDENANZA MUNICIPAL N° 388-2013-MDSR

Santa Rosa, 29 de octubre del 2013

**Dado en el Palacio Municipal, el Concejo Distrital de Santa Rosa
En uso de sus atribuciones que por ley son propias de su investidura y;**

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Publica del Concejo Municipal del 29 de octubre del 2013, el Informe N° 108-2013-GM/MDSR, de la Gerencia Municipal, del 28 de octubre del 2013, El Informe Legal N° 247-2013-GAJ/MDSR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, del 29 de octubre del 2013, el Informe N° 091-2013-GAT/MDSR, de la Gerencia de Administración Tributaria, del 28 de octubre del 2013, el Informe N° 164-2013-GPP/MDSR, de la Gerencia de Planeamiento, del 28 de octubre del 2013, sobre el Proyecto de Ordenanza de Estacionamiento Vehicular en las Playas del Distrito de Santa Rosa para el periodo 2014, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, otorgando potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley conforme lo establece el numeral 4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Norma IV del Texto Único del Código Tributario, establece que mediante ordenanza los gobiernos locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias;

Que, siendo necesario establecer disposiciones que regulen la Tasa de Estacionamiento Vehicular en las Playas del Litoral del Distrito de Santa Rosa; en el marco de la Ordenanza Municipal N° 739-MML y Ordenanza N° 1533-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad se ha expedido la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MARCO QUE ESTABLECE EL SERVICIO Y LOS MONTOS
DE LAS TASAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LAS PLAYAS DEL LITORAL
MARINO DEL DISTRITO DE SANTA ROSA PARA EL AÑO 2014**

Artículo Primero.- Objeto

La presente Ordenanza tiene como objeto regular la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular en las Playas del distrito de Santa Rosa, así como la determinación del establecimiento de los montos de las Tasas por concepto de esta prestación, durante el periodo comprendido entre el 01 enero y el 01 de abril de año 2014.

Artículo Segundo.- Alcance

Esta Ordenanza es de aplicación a la prestación del Servicio de Estacionamiento vehicular en las Playas del Litoral Marino del distrito de Santa Rosa, y a la determinación del monto de las tasas por la prestación de este servicio durante la temporada señalada en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Definiciones

A efectos de la presente Ordenanza, deberá tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

3.1. Tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas del litoral: Es la tasa que debe pagar todo aquel que estacione un vehículo en forma temporal en los espacios de la playa del litoral marino, debidamente habilitadas para tal fin, conforme lo determina la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, con los límites que determine la Municipalidad Metropolitana de Lima respectiva y en marco de las regulaciones sobre tránsito que dicten las autoridades competentes.

3.2. Deudores tributarios: Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de los vehículos que estacionan su vehículo en las zonas abajo detalladas. Son deudores tributarios, en calidad de responsables los propietarios de los referidos vehículos conforme a la respectiva tarjeta de propiedad.

Artículo Cuarto.- Nacimiento de la Obligación Tributaria

La obligación de pago se origina en el momento en que el conductor estaciona su vehículo en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, dentro del horario que se establece en el artículo que precede. Ello sin perjuicio de los diez (10) minutos de tolerancia a que hace referencia el artículo siguiente.

Artículo Quinto.- Periodo de Aprovechamiento y Plazo de Tolerancia

El cobro de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal, se establece por cada 30 minutos o fracción, del aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin.

El tiempo de tolerancia para aprovechamiento del servicio exento del pago de la Tasa, será de diez (10) minutos contados a partir del inicio del estacionamiento realizado.

Artículo Sexto.- Contraprestación del Servicio, Determinación del Monto de la Tasa por cada media hora o fracción

La contraprestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal en playas litorales del distrito se constituye en una tasa por cada media hora o fracción equivalente a cincuenta céntimos de Nuevo Sol (S/. 0.50), tasa que deberá ser cancelada en el momento en que el conductor del vehículo decida abandonar la zona de estacionamiento vehicular.

Artículo Séptimo.- Recaudación y Rendimiento del Tributo

La totalidad de la recaudación, producto del servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas del litoral del distrito de Santa Rosa constituye renta propia de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y será destinado a cubrir el costo total por el servicio prestado y al mantenimiento de dicho servicio, ya sea en forma directa o a través de cualquiera de las modalidades que la ley lo permita.

Artículo Octavo.- Infracciones

El conductor que se niegue al pago de la tasa de estacionamiento vehicular en forma total o parcial dará lugar a la aplicación de una multa que asciende al 2% de la UIT vigente. La Municipalidad Distrital de Santa Rosa podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la Tasa y/o multa de acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Artículo Noveno.- Horario de Prestación del Servicio

La presente Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Litoral del distrito de Santa Rosa, será obligatoria todos los días de la semana, incluido los días feriados o que se declaren festivos, en el horario de 09:00 a las 17:00, durante la temporada señalada en el artículo primero.

Artículo Décimo.- Áreas Físicas y de Uso Potencial Establecidas para la Prestación del Servicio

Las áreas destinadas al estacionamiento vehicular temporal, en las Playas del Litoral del distrito de Santa Rosa, sujetas al cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, quedan establecidas en el Plano elaborado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico que se adjunta al Informe Técnico correspondiente que por este acto se aprueba y que se anexa a la presente Ordenanza, en las zonas adyacentes a:

- a) Playa Chica, con capacidad para 150 espacios físicos habilitados.
- b) Playa Grande, con capacidad para 150 espacios físicos habilitados.

Artículo Decimoprimer.- Señalización de los Espacios de Estacionamiento y Transparencia en el Cobro de la Tasa

La Municipalidad Distrital de Santa Rosa, señalará los espacios sujetos al pago de la Tasa de Estacionamiento Temporal Vehicular. Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo en el espacio para estacionarse, con lo que se distinguirá claramente, por quienes pueden ser ocupados, conforme a lo establecido por la Ley N° 27050.

Artículo Decimosegundo.- Inafectaciones al Pago de la Tasa

Se encuentran inafectas al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones que de acuerdo a ley les corresponda en labores propias de su actividad o que sean de propiedad de:

- a) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- b) Las Fuerzas Armadas.
- c) La Policía Nacional del Perú.
- d) Ambulancias en general.
- e) Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local del distrito de Santa Rosa.

Artículo Decimotercero.- Régimen Especial

Los vecinos del distrito de Santa Rosa, con domicilio debidamente comprobado en el distrito de Santa Rosa, podrán reemplazar la obligación a que se contrae el pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, adquiriendo el bono determinado en la Calcomanía de Promoción Turística que emite la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en cada temporada de verano, cuyo valor es de cincuenta nuevos soles (S/. 50.00), el mismo que permitirá el estacionamiento de su vehículo durante la temporada señalada en el artículo primero.

Artículo Decimocuarto.- Prohibición de estacionamiento

Se prohíbe el estacionamiento en las zonas rígidas, zonas de seguridad y zonas reservadas.

Zonas Rígidas: Área de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distingue por el pintado de sardineles de color amarillo.

Zonas de seguridad: Área de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento y el sobreparo de los vehículos. Se distingue por el pintado de líneas amarillas con el lema "ZONA DE SEGURIDAD" en color amarillo.

Zonas reservadas: Áreas de la vía pública delimitadas por la Autoridad Municipal para el parqueo exclusivo de un beneficiario. Se distingue por el pintado similar a las zonas de seguridad con el lema "ZONA RESERVADA", igualmente pintado de color amarillo.

Artículo Decimoquinto.- Sustento de Ingresos y Costos

El monto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular cuenta con el Informe Técnico que contiene la Estructura de Costos, la Estimación de Ingresos y la Determinación de la Tasa por la prestación del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Litoral Marino del distrito de Santa Rosa, y que por este acto se aprueba.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- AUTORIZÁSE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias a fin de lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCÁRGASE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, y Gerencia de Servicios a la Comunidad, en cuanto fuere de sus competencias.

Tercera.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Servicios a la Comunidad elaborar el Registro Estadístico de la frecuencia de uso de los Espacios Físicos disponibles en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular en las Playas del Litoral Marino del distrito de Santa Rosa, conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

Cuarta.- DERÓGASE toda Ordenanza que se oponga a la aplicación de la presente ordenanza.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primero de enero del 2014, previa su publicación en el diario Oficial El Peruano y del Acuerdo de Concejo Metropolitano, que la ratifique.

Sexta.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria la difusión de la presente ordenanza, la misma que estará disponible para los contribuyentes en el portal web del Servicio de Administración Tributaria – SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe), conforme a lo establecido en el artículo 19º de la Ordenanza N° 1533-MML.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PABLO CHEGNI MELGAREJO
Alcalde

INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LAS PLAYAS DEL LITORAL DEL DISTRITO DE SANTA ROSA PARA EL PERIODO 2014

ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Santa Rosa, ha venido prestando el Servicio de Estacionamiento Vehicular en las Playas del Distrito, durante los periodos de verano, cumpliendo para ello con las normas que regulan la prestación de este servicio, así como el establecimiento de tasas por la contraprestación.

La Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba mediante Ordenanza 739-MML, la Ordenanza marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, cuya finalidad es uniformizar criterios legales y técnicos, y procurar el uso racional de la vía pública, en el marco de las normas establecidas en la Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Asimismo, el Servicio de Administración tributaria – SAT, a través de la Directiva N° 001-06-0000005, establece parámetros, criterios y metodologías para la estimación de ingresos y la determinación de la tasa a cobrar por el servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal aplicados a las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 739-MML.

ZONAS ESTABLECIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Para el periodo 2014, se ha previsto brindar el servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, en Playa Chica y Playa Grande, habiéndose habilitado 150 espacios en cada una de las mencionadas playas, de la siguiente manera:

Playa	Espacios para automóviles	Espacios para combis	Total de espacios
Playa Chica	128	22	150
Playa Grande	120	30	150

El servicio se prestará durante 13 semanas, del 01 de enero al 01 de abril de 2014, de lunes a domingo en horario de 09:00 horas a 17:00 horas.

ESTRUCTURA DE COSTOS

Para la elaboración de la estructura de costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular se ha considerado lo siguiente:

1. Costos Directos: Comprende costos de mano de obra, costos materiales y otros costos y gastos variables que intervienen directamente en la prestación del servicio.

a. Costo de mano de obra: Comprende el personal contratado para la prestación del servicio.

i. Cobradores: personal contratado encargado del control de ingreso y salida de los vehículos a la zona de estacionamiento, ubicar a los vehículos en los casilleros de estacionamiento y cobranza de la tasa por estacionamiento a los usuarios del servicio de parqueo vehicular. Se han considerado 11 cobradores por playa, los cuales cubrirán los turnos diarios (08 horas) de lunes a domingo, por las 13 semanas que es la duración de la prestación del servicio.

b. Costo de materiales: Comprende el costo de los insumos o materiales usados directamente en la ejecución del cobro del servicio.

i. Tickets: Comprobante de pago, elaborado en papel con copia (autocopiativo), el cual se entrega al usuario del servicio, quedando una copia para la municipalidad. Total 80 millares (40 millares por playa)